

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 12 de Mayo de 1882.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 11 de Junio de 1882.

#### Ministerio de la Gobernacion.

##### EXPOSICION.

Señor: Al reformar el pliego de condiciones que actualmente rige para el suministro de víveres á los confinados en los presidios del Reino y de víveres, medicamentos, utensilios y mobiliario para sus enfermerías se ha demostrado la necesidad de establecer una separacion entre los diferentes objetos á que atiende el suministro; pues si los víveres pueden ser facilitados por cualquier intermediario especulador, la expedicion de medicinas requiere, segun el texto de las disposiciones vigentes, autorizacion adquirida en pruebas universitarias de manera que encomendado, como actualmente sucede, á un asentista que no reuna aquellos requisitos, se establece un trámite inútil y doblemente gravoso, y se dá lugar á dos especulaciones. A fin de que los nuevos contratos se realicen más en armonía con los principios de la buena administracion, salvando los inconvenientes que la experiencia ha demostrado, y quitando al fraude todo género de excusa, es indispensable segregar

el suministro de víveres del de medicamentos, á cuya reforma sólo se opondrá la redaccion del capitulo 12, artículo único, de las obligaciones del Ministerio de la Gobernacion en el presupuesto actual.

Para evitar este inconveniente, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Junio de 1882.—Señor.—A. L. R. P. de V. M., Venancio Gonzalez.

#### REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. De los 42 céntimos de peseta señalados en el capitulo 12, artículo único, partida de suministros por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion en el presupuesto vigente, se aplicarán 40 céntimos al suministro de víveres para los confinados sanos y enfermos, y 2 céntimos al suministro de medicamentos y demás gastos de enfermería.

Dado en Palacio á 6 de Junio de 1882.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del 17 de Abril de 1882.

#### PRESIDENCIA DEL SEÑOR LOPEZ SAN MARTIN.

(Continuación.)

Visto el proyecto de presupuesto especial de la Escuela Normal de Maestras, en el cual se proponen los aumentos siguientes sobre los créditos concedidos en el presupuesto vigente, 1,300 pesetas en los sueldos del personal y 375 pe-

setas y 4 céntimos en los gastos de material, esta Comision si bien tendría mucho gusto en que si la situacion de la provincia fuera más desahogada se concedieran dichos aumentos, haciéndose cargo del precario estado de la misma se vé en la dura precision de proponer á la Diputacion que por ahora deniegue los aumentos solicitados, y que autorice en el presupuesto especial de la referida Escuela de Maestras iguales créditos que los consignados para gastos de la misma en el presupuesto aprobado para el año actual económico. En su virtud, si la Diputacion se conforma con lo propuesto por esta Comision en el presupuesto de la mencionada Escuela, deben asignarse las partidas siguientes: Gastos.—Personal.—Para sueldo de la Maestra Directora, 1,750 pesetas. Sueldo del Profesor de Geografía é Historia, 500 pesetas. Idem del de Gramática y Aritmética, 750. Idem del de Religion y Moral, 450 pesetas. Idem del Conserje-portero, 491 pesetas y 25 céntimos. Importa el personal 3,941 pesetas y 25 céntimos. Material.—Para utensilios de enseñanza, 100 pesetas. Para impresiones y objetos de escritorio, 100 pesetas. Para habilitacion é imprevistos, 199 pesetas y 96 céntimos. Para reparacion de menaje, 25 pesetas. Para renta de la casa que ocupa la Escuela, 1,095 pesetas. Importa el material, 1,519 pesetas y 96 céntimos, y en su totalidad, los gastos 5,461 pesetas y 21 céntimos.—Ingresos.—Producto de matrículas, 500 pesetas. La comparacion entre los gastos é ingresos de dicha Escuela ofrece un déficit á cubrir de los fondos provinciales, de 4,961 pesetas y 21 céntimos. En el presupuesto especial de la Escuela Normal de Maestros, no se propone alteracion ninguna, y por lo tanto deben autorizarse en el mismo las partidas siguientes. Para sueldo del primer Maestro Director, 2,750 pesetas. Idem del segundo Maestro,

2,500 pesetas. Idem del tercero, 2,500 pesetas. Gratificacion del Profesor Auxiliar de Religion y Moral, 500 pesetas. Sueldo del Conserje-portero, 750 pesetas. Gratificacion del Profesor de lectura y escritura, 375 pesetas. Importa el personal 9,375 pesetas.—Material. Para limpieza 50 pesetas. Para reparacion y conservacion del menaje 50 pesetas. Para útiles de enseñanza 100 pesetas. Para impresiones y gastos de escritorio, 200 pesetas. Para la habilitacion é imprevistos, 558 pesetas y 32 céntimos. Importa el material, 958 pesetas y 32 céntimos, y en su totalidad los gastos 10,333 pesetas y 32 céntimos. Ingresos.—Productos de matrículas 1,000 pesetas. La comparacion entre la totalidad de los gastos é ingresos de la referida Escuela ofrece un déficit á cubrir de fondos provinciales de 9,333 pesetas y 32 céntimos.

En virtud de lo expuesto en la relacion número 23 artículo 3.º deben de consignarse 15,794 pesetas y 53 céntimos con destino á saber: 10,333 pesetas y 32 céntimos para gastos de personal y material de la Escuela Normal de Maestros, y 5,461 pesetas y 21 céntimos, para gastos de personal y material de la Escuela Normal de Maestras.

En el artículo 4.º relacion número 24 se consignan 4,250 pesetas con destino á saber: 2,500 para sueldo y sobresueldo del Inspector de primera enseñanza de la provincia, y 1,750 para dietas de visitas y gastos de material de la Inspeccion.

Visto el proyecto del presupuesto especial de la Academia provincial de Bellas Artes. en el cual se proponen los siguientes aumentos de sueldos: 250 pesetas para cada uno de los cuatro Profesores de la Escuela de la misma, 75 pesetas para el Secretario, 250 pesetas para el Oficial de la Secretaría, y 180 pesetas para sueldos de un Portero más cuya creacion se solicita y aumentos de sueldos á otros de los existentes.

Esta Comision si bien tendrá una grata satisfaccion en que el estado de los fondos de la provincia permitiera conceder los aumentos de sueldos solicitados por el digno personal de la Academia, es lo cierto que en virtud de la precaria situacion en que se hallan los pueblos de la provincia se vé en la sensible necesidad de proponer á la Diputacion que por ahora deniegue la concesion de los referidos aumentos debiendo autorizarse en el presupuesto especial de dicha Academia las partidas que á continuacion se detallan, siendo iguales á las consignadas en el del corriente año económico.—Gastos.—Personal Administrativo de la Escuela.—Gratificacion del Director, 500 pesetas. Idem del Secretario de la Escuela, 450.—Personal facultativo de la Escuela.—Para sueldos de cuatro Profesores á razon de 2.750 pesetas anuales cada uno 11.000 pesetas. Para sueldos de cuatro Ayudantes al respecto de 1.625 pesetas anuales cada uno, 6.500 pesetas. Gratificacion de otro Ayudante de la clase de Adorno, 1.250 pesetas. Personal de la Academia.—Gratificacion del Secretario general 375 pesetas. Sueldo del Conserge 750 pesetas. Idem de un Oficial de Secretaría 750 pesetas. Idem del primer portero 540 pesetas. Idem del segundo idem 450 pesetas. Idem del tercero idem 450 pesetas. Idem del cuarto idem 182 pesetas y 50 céntimos. Idem del quinto idem 135 pesetas. Idem del sexto idem 91 pesetas y 25 céntimos. Idem del sétimo idem 45 pesetas y 62 céntimos. Gratificacion al Auxiliar de la Secretaría de la Academia y Escuela 121 peseta.—Personal de la Escuela de Artes y oficios.—Gratificacion del Catedrático de Física y Química 1.000 pesetas. Sueldo de un Portero 125 pesetas. Importa el personal 24.715 pesetas y 37 céntimos.—Material de la Academia y Escuela.—Por renta de casa del Conserge y primer portero 365 pesetas. Gastos de calefaccion y alumbrado y de aparatos para estos servicios 1.325 pesetas. Gastos de correo y escritorio é impresion de diplomas 150 pesetas. Suscripciones y compra de obras artísticas y dibujos 220 pesetas. Modelos de la clase del natural 100 pesetas. Gastos de Cátedras, reposicion de cristales y marcos 110 pesetas.—Premios para los alumnos durante el ejercicio de este presupuesto 1.125 pesetas. Gastos menores é imprevistos 100 pesetas. Material de la Escuela de Artes y oficios.—Adquisicion de modelos menage y arreglo del local 875 pesetas. Para premios á los alumnos de la Escuela de Artes y oficios 500 pesetas. Importa el material 4.870 pesetas y á su totalidad los gastos 29.585 pesetas y

37 céntimos.—Ingresos por el importe de la mitad de dicho presupuesto de gastos que abona el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, con más 1.505 pesetas y 62 céntimos por el aumento de sueldos concedido por la expresada Corporacion á los Profesores de Escuela y empleados de la misma y Academia, los cuales abona íntegros con cargo á su presupuesto el precitado Ayuntamiento 15.545 pesetas y 50 céntimos. De la comparacion entre la totalidad de gastos é ingresos de la Academia referida resulta su déficit á cubrir de los fondos provinciales de 14.039 pesetas y 87 céntimos. En su virtud en la relacion número 25 debē autorizarse el crédito de 29.585 pesetas y 37 céntimos con destino á saber: 24.715 pesetas y 37 céntimos para personal y 4.870 pesetas para gastos de material de la Academia de Bellas Artes, y de las Escuelas de Artes y oficios.

(Se continuará.)

**DELEGACION DE HACIENDA**

EN LA

**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

El dia 17 del mes actual termina en esta provincia el plazo que el Real Decreto de 11 de Mayo último concedió para que los responsables por faltas en el uso del sello ó timbre del Estado puedan reintegrar el importe de aquellas y satisfacer la tercera parte de las multas que se hubiesen propuesto por el Inspector de la Renta ó impuesto á virtud de expedientes instruidos y fallados por la suprimida Administracion Económica de esta provincia, ó por mi autoridad. Invito nuevamente á todos los que se encuentren en algunos de los casos indicados á que antes de que pase dicho dia, se presenten en la Administracion de Contribuciones y Rentas á verificar los reintegros, y tercera parte de las multas que se les hubiere propuesto ó impuesto á fin de que asi puedan evitarse el pago de la localidad de las responsabilidades que les han sido declaradas esperando que tanto los Ayuntamientos que estan en descubierto por el dicho concepto de defraudacion, como los funcionarios y los particulares comprendidos en los expedientes que se instruyeron al Manicomio, Hospital y Hospicio de esta provincia, se apresuraran á acogerse á los beneficios que concede el mencionado Real Decreto.

Lo que se publica en este *Boletín oficial*, para conocimiento de las corporaciones y personas á quienes interese.  
Valladolid 12 de Junio de 1882.  
—El Delegado de Hacienda, Angel Gonzalez de la Peña.

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.**

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 17 de Marzo de 1882 deben proveerse entre los opositores que habiendo ocupado un lugar preferente en las propuestas no llegaron á obtener escuela.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. — Pesetas.	Fondos de que se paga
-----------	----------------------------------	--------------------------

PROVINCIA DE ALAVA.

De niños.

La elemental completa de La Guardia. . . . .	550 pesetas, casa y retribuciones. . . . .	Municipales
--	--	-------------

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La plaza de auxiliar de la escuela pública del barrio del centro de la capital. . . . .	1250 id. id. id. . . . .	Id
---	--------------------------	----

De niñas.

La elemental completa de San Pedro del Romeral. . . . .	550 id. id. id. . . . .	Id.
---	-------------------------	-----

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito Universitario á fin de que los Maestros y Maestras que desde el 29 de Julio de 1874 hubiesen hecho oposicion y obtenido en la propuesta un número comprendido dentro del de las escuelas vacantes que se proveyeron; presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva dentro del termino de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 9 de Junio de 1882.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.**

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. — Pesetas.	Fondos de que se paga
-----------	----------------------------------	--------------------------

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La selementales incompletas de Betoño. . . . .	25 fanegas de trigo 82'50 pesetas y casa. . . . .	Reparto.
Manurga. . . . .	30 Idem y casa. . . . .	

PROVINCIA DE BÚRGOS.

De niños.

Las elementales completas de Vilviestre del Pinar. . . . .	825 pesetas casa y retribuciones. . . . .	Fundacion.
Cilleruelo de Arriba. . . . .	593'75 id. id. id. . . . .	Municipales.
Las Id. incompletas de Fuentes Molino. . . . .	325 id. id. id. . . . .	
San Millan de Guarros. . . . .		
Santibanes del Val. . . . .		
Valdazo. . . . .	250 id. id. id. . . . .	
Guma. . . . .		
Piernigas. . . . .		
Puentedey. . . . .		

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. — Pesetas.	Fondos de que se paga
-----------	----------------------------------	--------------------------

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

Las elementales completas (central) del Valle de Ogario y Riva.	1250 pesetas, casa y retribuciones.	Obra pia.
Tresabuela. . . . . Prio.	625 id. id. id.. . . .	
Las id. incompletas de Oreña.	500 id. id. id.. . . .	Municipales
Barreda. . . . .	400 id. id. id.. . . .	
Libeña. . . . .	275 id. id. id.. . . .	
Colio. . . . .	225 id. id. id.. . . .	
Perdes. . . . .	225 id. id. id.. . . .	
Piasca. . . . .	250 id. id. id.. . . .	
Bejes. . . . .	200 id. id. id.. . . .	
Castrocellorigo. . . . .	200 id. id. id.. . . .	

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Quintanilla de Abajo.	625 pesetas, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. completa de Fuente el Sol. . . . .	430 id. id. id.. . . .	

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á que corresponde la vacante.

Valladolid 9 de Junio de 1882.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

NUM. 2770.

*Ayuntamiento constitucional de Valdearcos de la Vega.*

La corporacion que presido en sion de este dia ha prestado su aprobacion á los padrones de territorial y subsidio, formados para hacer efectivo el impuesto equivalente á los de sal, y pertenecientes al periodo económico de 1882 á 83 los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaria de la corporacion por término de diez dias á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos asi vecinos como forasteros pueden pasar á examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren necesarias tanto respecto á la inclusion de los mismos, como á los errores aritméticos que se hayan cometido, advirtiéndole que pasado el término fijado no será atendida ninguna por justificada que sea.

Valdearcos 9 de Junio de 1882.—El Alcalde accidental P. A. Cesáreo Ortega.—Estéban Arenillas, Secretario interino,

NUM. 2772.

*Alcaldía constitucional de Mucientes.*

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados contribuyentes se

arrienda á venta libre en pública licitacion los derechos que producen las especies de consumos y cereales en este distrito municipal, durante el año económico de 1882 á 1883, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 5,463 pesetas que importa el encabezamiento con la Hacienda; con mas el 3 por 100 para cobranza y conduccion de caudales, y gastos de expediente.

La subasta tendrá lugar el dia 15 de los corrientes de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial, y caso de no haber licitadores tendrá lugar una segunda subasta el dia 25 del mismo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

Mucientes 6 de Junio de 1882.—El Alcalde, Gregorio Centeno.

NUM. 2773.

*Ayuntamiento constitucional de Santa Eufemia.*

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados se arrienda á venta libre en pública licitacion los derechos que produzcan las especies de consumos y cereales, en este distrito municipal durante el ejercicio económico de 1882 á 1883, bajo el ti-

po y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion todos los dias y en el acto de la subasta, que tendrá lugar la primera el dia 17 del corriente mes, y la segunda en caso de no tener efecto la primera el dia 22 del mismo, lo que se anuncia en el *Boletin* da la provincia convocando licitadores.

Santa Eufemia 9 de Junio de 1882.—El Alcalde accidental, Felipe Fernandez.—El Secretario, Dionisio Gonzalez.

NUM. 2755.

*Alcaldía constitucional de Piñel de Abajo.*

Formados por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústicas y urbana y el amillaramiento de la pecuaria, que han de servir de bases para el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1882-83, se hallan de manifiesto en la Sala Consistorial por término de ocho dias, para que se enteren los contribuyentes, y hagan en dicho término las reclamaciones de agravios que crean hubiera causado en ellos por alguna causa, pues pasado no se oirán.

Piñel de Abajo Junio 5 de 1882.—El Alcalde Presidente, Agustin Cordiales.

NUM. 2765.

7.º REGIMIENTO DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA.

Existiendo en este Regimiento cuatro vacantes de *Ajustadores de Artillería*, tres de herrero-Cerrajero y la restante de carpintero-carretero dotadas con el sueldo anual de 1095 pesetas, derechos pasivos y otros: se anuncian para su debida publicidad, pudiendo los aspirantes examinar el Reglamento de 1.º de Abril de 1882, por el que se han de regir los que obtengan dichas plazas, que estará de manifiesto en el Parque de Artillería de Madrid, en las oficinas del Detall en Segovia, en el cuartel Alojamiento de la 5.ª Batería en Valladolid y en toda dependencia del cuerpo.

Las solicitudes escritas de propio puño y letra, deberán ser dirigidas para antes del 15 de Julio próximo al Sr. Coronel del Regimiento de guarnicion en Segovia acompañadas de certificado de buena conducta de

poseer el dibujo ú otro hecho ó circunstancia recomendable y de aptitud si lo tuvieren espedido por uno de los Parques de primer orden ó establecimientos fabriles del cuerpo.—El Comandante Capitan Ayudante Raimundo Ruiz.

NUM. 2768.

*Ayuntamiento constitucional de Cigales.*

Sin resolucion alguna por la superioridad acerca de la base en que han de descansar los repartimientos de la contribucion territorial en el próximo ejercicio económico 1882-83, y apremiando el plazo para preparar y ultimar este servicio por la Junta pericial, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza durante el actual ejercicio, presenten relaciones juradas de todas ellas con acompañamiento de los documentos que justifiquen la alteracion sufrida, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, bien entendido que las que se presenten sin los requisitos espresados no se tendrán en cuenta al formar el apéndice respectivo.

Cigales 10 de Junio de 1882.—El Alcalde, Isidoro Sanz.—P. S. M. Simeon Pescador, Secretario.

NUM. 2769.

*Alcaldía constitucional de Herrin de Campos.*

Terminado el apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribucion territorial de este distrito municipal en el año económico próximo de 1882-83, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarle los interesados en él por el término de ocho dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de agravios que se presenten, pues pasados se remitira á la superioridad para su aprobacion.

Herrin de Campos 9 de Junio de 1882.—El Alcalde, Enrique de la Puente.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos siguientes:

- Villanubla.
- Tamariz.
- Arroyo.

# AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

AÑO DE 1881 Á 1882.

CONTADURÍA.

**NOTA** de los gastos causados en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES satisfechos.		MATERIALES.						
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Reparacion de caminos vecinales..	15	"	"	"	"	"	"	"	"
Arreglo y reparacion de empedrados de calles. . . . .	305	47	Leoncio Polo. . . . . Juan A. Morán. . . . .	Transporte de materiales. Cal hidraulica.	Un saco	"	"	54	50
Conservacion y fomento de viveros. .	81	72	Catalina Perez.. . . .	Atado y medio de cordel.	"	"	"	8	75
Arreglo de paseos y jardines. . . . .	363	83	Leoncio Polo. . . . . Clara Rodriguez. . . . . Francisco Riviere. . . . .	Huebras. Escarola para los Cisnes. Enrejado para la division del lago.	6	6	"	36	"
					"	"	"	1	"
					"	"	"	44	"
<b>TOTAL JORNALES.. . . .</b>	<b>766</b>	<b>02</b>							
				<b>TOTAL MATERIALES.. . . .</b>				<b>150</b>	<b>75</b>

## RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales. . . . .	766	02
Id. los materiales. . . . .	150	75
<i>Total pesetas.</i> . . . . .	<b>916</b>	<b>77</b>

Valladolid 6 de Mayo de 1882.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde, Perez Carrasco.

Núm. 2764.

**ARTILLERÍA**  
**COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION**  
 DEL DISTRITO DE  
**CASTILLA LA VIEJA.**

Se halla vacante en el parque de Ceuta una plaza, de Maestro de Taller, armero, de 2.ª clase dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, opcion á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos. Las oposiciones para proveerla se verificaran ante la Junta Facultativa de la Fabrica de Oviedo el 1.º de Julio próximo con sujecion á los progra-

mas de exámenes que estarán de manifiesto en todas las Dependencias del Cuerpo.

Lo que se hace saber con objeto de que los que deseen ocuparla remitan sus instancias á la Direccion General de Artillería, para antes del 25 del actual.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

La comision interventora de acreedores de D. Antonio Ortíz Vega, ha acordado satisfacer á los que están reconocidos en las juntas generales celebradas al efecto y en la Testamentaria del mismo aprobada judicialmente y por el

orden de clases y prelación que de aquellas resulta, un dividendo de 1'25 por 100 á cuenta de sus créditos desde el dia 5 del corriente mes por el Depositario Pagador de deudas en su domicilio Calle de Caldereros núm. 7, desde las diez de su mañana á las dos de la tarde previa presentacion del título de cada uno para cumplir lo dispuesto en casos semejantes por el artículo 1133 del Código de Comercio. reservándose la parte que pudiera corresponder á los que á la publicacion de este anuncio tengan demanda pendiente contra la masa de bienes de dicho Ortíz Vega.

Los que sean cesionarios ó apoderados de los acreedores reconocidos acompañarán testimonio en forma de la cesion ó del Poder, y los herederos el de su institucion si lo son por Testamento, ó de la

declaracion de tales si lo son abintestato, y en ambos casos el de la adjudicacion si siendo varios se hubiesen adjudicado á alguno ó á algunos de ellos los créditos contra el referido Sr. Ortíz Vega.  
 —Valladolid 1.º de Junio de 1882.  
 —El Depositario, Dámaso Marcos.

*Tambien se hallan de venta los padrones para Cédulas personales, Matrículas, Facturas y Resúmenes, y para la formacion de los Apéndices y Amillaramientos.*

IMPRESA DE L. GARRIDO.